

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL

CONCESIONES

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando P. Casariego y Terrero, solicitando en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva «Díaz, Casariego y García», autorización para prolongar hasta Santibáñez de Murias, en el concejo de Aller, la línea eléctrica de Valdefarrucos a Nembra, concedida en 17 de Marzo de 1927, a la Sociedad «Díaz, Casariego y Compañía», prolongación con destino al suministro de energía a los pueblos de Santibáñez, Murias y Cabo, del mencionado concejo de Aller; y

Resultando que la entidad peticionaria presentó, a los efectos solicitados, el correspondiente proyecto duplicado, que la Jefatura de Obras Públicas consideró suficiente para la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Febrero de 1929, así como en el Ayuntamiento de Aller, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, previa la confrontación del proyecto sobre el terreno, estima que éste puede servir de base a la concesión y otorgarse ésta con arreglo a las condiciones técnicas y administrativas que propone en su informe:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores,

informa que las tarifas presentadas son las mismas ya aprobadas para la explotación de la línea de la cual se deriva la que es objeto de esta concesión, y propone se otorgue ésta con las condiciones de que la entidad concesionaria remita al Servicio de Verificación un plano de la nueva línea, antes de ponerla en servicio:

Resultando que la Comisión provincial informa, por lo que afecta al camino vecinal de Moreda a Santibáñez, sobre cumplirse en los cruces de la línea con el mismo, las prescripciones reglamentarias

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora manifiesta que procede la concesión de la autorización solicitada, bajo las condiciones propuestas por las entidades técnicas preopinantes.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo a todos los requisitos legales:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna y que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables a la concesión:

Considerando que la instalación y funcionamiento de la línea han de proporcionar manifestos beneficios a los poblados a que aquélla ha de servir, proporcionándole elemento tan indispensable cual el alumbrado público y domiciliario.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Regular limitada «Díaz, Casariego y García», domiciliada en Oviedo, para establecer una línea, prolongación de la de Valdefarrucos a Nembra, para el transporte de energía a 5.000 voltios que, partiendo del transformador de Nembra y mediante estación de transformación en Murias, Santibáñez

y Cabo, suministre fluido a estos pueblos, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando P. Casariego, en Oviedo, a 1.^o de Febrero de 1929, en todo lo que no modifiquen estas condiciones.

2.^a Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, quedando las obras declaradas de utilidad pública:

3.^a Se elevará la altura de salida de la línea en su origen, o se cercará el transformador de manera que del exterior de la cerca a la salida de los hilos exista la distancia reglamentaria.

4.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de la concesión.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que deberá el petionario comunicar la terminación de las obras, a fin de que por dicha entidad o Ingeniero en quien delegue, sean aquéllas reconocidas con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose, por triplicado, acta del resultado del reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación del Gobierno Civil, otro se archivará en la Jefatura de Obras Públicas y el tercero se entregará a la entidad concesionaria.

6.^a Todos los gastos que originen, tanto la inspección y vigilancia como los reconocimientos parciales o totales de la línea, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.^a Regirán en la explotación de la línea objeto de esta concesión las mismas tarifas que están en vigor para la de la línea de Valdefarrucos a Nembra, y que han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 10 de Junio de 1925.

8.^a Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas

las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

9.^a Concretamente queda sujeta esta concesión al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, a la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907, y a su Reglamento, a lo relativo a los accidentes del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y al Código de trabajo de 23 de Agosto de 1926.

10. Antes de poner en servicio la línea deberá remitir la Sociedad concesionaria al Servicio de Verificación Oficial de Contadores, el plano esquemático de aquélla.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa la formación del expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas, y remitido una póliza de 120 pesetas para reintegro de la concesión, que se inutiliza y une al expediente, se publica este edicto para conocimiento general.

Oviedo, 31 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Castropol han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.^o de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Septiembre próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Castropol den-

tro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 31 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

Inspección provincial de Trabajo de Gijón

Por Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 5 de los corrientes, ha sido nombrado Inspector provincial del Trabajo, en Gijón, el Ingeniero-mecánico-electricista, D. Rufino del Rosal Moyua, que reside en dicha población, Travesía del Convento, número 3, 2.º

Oviedo, 29 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 8 de Octubre de 1929.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández, Presidente, y con asistencia de los Sres. Manso, Cadierno, Fanjul y Jove, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia de D. José González Fernández, como apoderado de la Casa «Construcciones Mecánicas Rex, S. A.», solicitando le sea devuelta la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, para responder del suministro de un grupo Motobomba; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se solicita.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de gastos de conservación de varios caminos vecinales, importante 13.985,36 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Vías y Obras provincia-

les, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados, figuran en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista una instancia de D. Gustavo Fernández Buelta, contratista de las obras del camino vecinal de Pajares a la Estación del Ferrocarril de León a Gijón, solicitando una prórroga para terminar las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales y Ayuntamiento de Lena, conceder al referido contratista un nuevo plazo para la terminación de las obras del citado camino, el cual terminará el día 30 de Noviembre próximo, procediéndose de no hacerlo así a rescindir la contrata con pérdida de la fianza.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Vegadeo, en la que cumpliendo acuerdo de aquel Ayuntamiento, se solicita el estudio y construcción del camino vecinal de Penzol a los límites de Castropol, en el Valle de Anides, empalmado con el de los límites del concejo de Vegadeo a la Venta de Montealegre, en la carretera de Meredo a Samagán; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales, desestimar la pretensión del referido Ayuntamiento y comunicar a dicha Corporación que dicho camino será estudiado en su día, cuando le llegue el turno, con arreglo al orden con que figura en el Plan.

Vista una comunicación del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, interesando que, para el total pago de las obras realizadas en el Garage-Almacén de la Excm. Diputación y con el fin de atender al abono de las obras de reconstrucción del muro de cierre lindante con el recinto, se expida un libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, por valor de 8.229,35 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se expida el libramiento que se interesa, con cargo: 4.000 pesetas al Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto, y las 4.229,35 restantes al Capítulo de Resultados del pasado ejercicio.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Castropol, interesando en nombre de aquel Ayuntamiento el estudio y construcción del camino vecinal de Penzol, en el límite de Vegadeo a la Venta de Montealegre, en la carretera de Meredo a Samagán, por el Valle de Anides; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa, y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se proceda a la redacción del correspondiente proyecto.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Laviana, solicitando en nombre de aquel Ayuntamiento el estudio del camino vecinal de Entrialgo a Canzana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo interesado por el referido Ayuntamiento y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para

que proceda a efectuar el estudio del camino vecinal de Entrialgo a Canzana.

Visto el proyecto que remite debidamente informado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, redactado por el Ingeniero de aquella Sección, don Juan de la Torre, del camino vecinal de Llares a Capareda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo por su presupuesto de contrata que asciende a 77.453,93 pesetas, y que se remita al Ayuntamiento de Piloña la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, para que muestre su conformidad con el contenido de la misma, y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de ocho meses.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, redactado por el Ingeniero de aquella Sección, D. Leonardo García Ovies, del trozo segundo del camino vecinal de Sotroñdo a San Martín, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el referido proyecto por su presupuesto de contrata que asciende a 74.990,73 pesetas, y que se remita la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para que muestre su conformidad con el contenido de la misma, y con la obligación de ejecutar las obras en el plazo de ocho meses.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de reparación y adquisición de herramientas, importante 217,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que, por la referida cantidad, se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Visto el oficio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que participa que habiéndose terminado la construcción de los caminos vecinales de La Parte al Mangán, y Salines a la carretera de Gijón a Luanco, propone que debe invitarse al Ingeniero Jefe de Obras públicas a que señale fecha para verificar la recepción; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, según se propone.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, durante los meses de Julio y Agosto últimos, por el contratista D. Santiago Rico, importante 14.250,96 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para que se abonen a aquel contratista 13.779,80 pesetas que quedan a su favor, una vez deducidas 471,16 pesetas por inspección y vigilancia que se han de abonar al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, suscritas por D. Venancio Sanmartín Lauteiro, vecino de Vegadeo, solicitando cortar siete árboles de su propiedad en la carretera de Meredo a Samagán; D. Manuel Prieto Fernández, vecino de Granás (Villayón), para construir una casa en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón, a enlazar con el de Luarca a Villayón; D. Antonio Fernández Puente, vecino de Sames, para reconstruir un cierre de una finca en el camino de Sames a la carretera de Sahagún a las Arriendas; D. Juan Mier Díaz, vecino de Tresgrandas, para abrir un hueco para dar luz a una casa de su propiedad en la carretera de La Franca a los Cándanos; D.ª Angela Antuña, vecina de la Felguera, para construir una chavola de tres metros de frente a la carretera de Langreo a Gijón; D.ª María Vallina, vecina de La Carrera, para reformar un edificio en la carretera de Langreo a Gijón; don José Bartolomé, vecino de San Martín de Anes, para construir una banqueta y una acera en la misma carretera; D. Angel Rubiera, vecino de Gijón, para construir un muro de cierre en dicha carretera; D. Joaquín Fernández, vecino de Noreña, para construir una casa en la carretera de Langreo a Gijón, y D. Adolfo Vazquez, vecino de Gargantada, para construir una casa en la carretera de Langreo a Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las autorizaciones solicitadas con sujeción a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Laviana, trasladando acuerdo de aquella Corporación por el que se solicita la redacción del proyecto y presupuesto del camino vecinal de Condado a Ferrera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado acceder a lo interesado y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para efectuar el estudio del mencionado camino.

Visto un oficio de la Alcaldía de Lena, solicitando el estudio del camino vecinal de Vega del Cego a Felgueras y Columbiello; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales, para que redacte el proyecto del referido camino.

Vistas las relaciones extractadas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los recorridos efectuados por los vigilantes afectos a la Sección de Vías y Obras, en cumplimiento de los servicios que se les encomendó durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año actual, y las correspondientes cuentas de indemnizaciones, importante 3.222,64 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto, se expida el oportuno

no libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de jornales de peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Slejo a Alevia, durante el mes de Septiembre, importante 393,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial, se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de jornales de los peones auxiliares extraordinarios ocupados durante el mes de Septiembre en la carretera provincial de Los Campos a Trubia, importante 130 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial, se expida el oportuno libramiento a favor del pagador la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos invertidos en la construcción del camino vecinal de Peón a Arroes, importante 4.005,71 pesetas, durante la segunda quincena de Agosto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 2.º del presupuesto provincial, se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la instancia que remite el Alcalde de Amieva, suscrita por los vecinos de Vega, solicitando la construcción de un camino desde el Puente llamado de Vega, sobre el río Sella, al pueblo de Vega; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado conceder una subvención de quinientas pesetas para que los indicados vecinos arreglen el que existe actualmente.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Gozón, solicitando una subvención de 5.000 pesetas, para terminar las obras del camino vecinal de la rampa del puerto de Luanco al Cementerio municipal; se acordó, a propuesta de la Ponencia de Fomento, no poder acceder a la concesión que se solicita, mientras por el referido Ayuntamiento no se ingrese en Areas provinciales la aportación metálica con que el mismo ha de contribuir.

Vista una instancia del Alcalde de Ribadedeva, solicitando una subvención de 2.500 pesetas para obras de alcantarillado; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, conceder con cargo a la partida consignada para estos efectos en el presupuesto vigente, la cantidad de 2.500 pesetas, con el destino

indicado, cuya inversión deberá justificar en su día el Ayuntamiento de Ribadeva.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Quirós, solicitando una subvención con destino a la traída de aguas; se acordó, a propuesta de la Ponencia de Fomento, conceder al expresado Ayuntamiento, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto vigente, la cantidad de 5.000 pesetas, con el indicado destino, cuya inversión deberá justificar dicho Ayuntamiento en su día.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Pesoz, solicitando auxilio o subvención para realizar obras en el edificio escuela de Pelorde; se acordó, de conformidad con la propuesta de la Ponencia de Fomento, conceder al referido Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas, para dichas obras, sean cargo a la partida figurada para obras sanitarias en el presupuesto vigente, cuya inversión deberá justificar en su día.

Visto el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, para la subasta del suministro de 20.000 kilos ramos de carne de vaca y de 60.000 litros de leche de vaca, con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1930, y al precio de 3,50 pesetas kilogramo y 0,60 pesetas litro respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el referido Pliego de condiciones y anunciar la subasta, con arreglo al mismo y a las prescripciones del Reglamento de contratación vigente.

Vista una instancia de Teresa García Fernández, natural de la Rebollada, Mieres, y domiciliada en esta capital, solicitando se admita en la Residencia provincial de niños a su hija María Cándida; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a la referida niña, con carácter provisional y condicionando su ingreso a la aportación del expediente del certificado de inscripción de la niña en el Registro civil y certificados de conducta expedidos por el Alcalde y Párroco y del facultativo que acredite la imposibilidad de la solicitante de ganarse el sustento.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Septiembre último, importante 17.257 pesetas 50 céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela, por el leproso Constantino Ramos Prado, durante el mes de Septiembre último, importante 165 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación co-

rrespondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de la inversión del libramiento número 294 de 8 de Marzo último, de 2.000 pesetas, importante dicha cuenta 1.992,87 pesetas, por jornales empleados en obras de pintura de la Residencia provincial de niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón, una vez se reintegren 7,13 pesetas que resultan de diferencia.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Villaviciosa, tramitado por la misma a los efectos de hospitalizar en el Manicomio provincial al demente Telesforo Alvarez Tuya, vecino de la parroquia de Castiello, en concepto de pobre; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, considerar como pobre al efecto del pago de las estancias que devengue mientras se halle recluido en el Manicomio.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los ingresos del mes de Agosto último, importantes 425 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de dicho Asilo se ingrese dicha suma en la Depositaria de fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante los meses de Julio y Agosto últimos, importantes 33.772,63 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en dicho establecimiento, durante los meses de Julio y Agosto últimos, importantes en junto 13.619,66 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que por su importe se expida un libramiento a favor del Administrador de dicho Asilo, para abonar a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración, durante los meses de Julio y Agosto últimos, que suman en junto 143.002,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provin-

cial, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento, durante los meses de Julio y Agosto últimos, importantes 7.027,12 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial de lo recaudado durante los meses de Julio y Agosto últimos, que suman en junto 28.045,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de dicho Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Oveteuse, de suministro de energía eléctrica al Palacio provincial, durante el mes de Septiembre último, importante 129,19 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente, y previo reintegro de la misma, con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta Antonio Dassi Foronda, que asciende a 148 pesetas, por un servicio de automóvil a Cangas de Onis, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura del B zar Asturias, que asciende a 112 pesetas, por ampliaciones fotográficas para la Memoria referente a la labor de esta Diputación en el último quinquenio, interesada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 9.º, del presupuesto provincial vigente.

Vistas tres facturas de la Escuela Tipográfica de la Residencia provincial de Niños, que importan en junto 541,50 pesetas, por impresos para la Oficina de Cédulas de esta Diputación, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia de D. Paulino Vicente Rodríguez, pensionado de esta Diputación, solicitando se le autorice para disfrutar el último año de pensión que se le aplazó por acuerdo de esta Comisión de 9 de Octubre de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa, concediéndole autorización para que se traslade al extranjero y disfrute del año que le falta de pensión, en el curso de 1929 a 1930.

(Concluirá).

Anuncio

Con el fin de celebrar entre productores y comerciantes un concurso para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año de 1920, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día 23 inclusive, del mes en curso, se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de Secretaría de la Excelentísima Diputación, donde se hallan de manifiesto las condiciones para el suministro de los siguientes artículos:

Tocino salado del país, grasa de cerdo en rama, patatas, aceite, arroz, fideos, pimentón, sal, bacalao, café, habas, vino blanco, vino tinto, canela molida, garbanzos, huevos de gallina, Caracas lrapa o Sabaná, Guayaquill, jabón, lentejas, guisantes, azúcar, azúcar Pilé, carne fresca de ternera y leña.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Onís****ANUNCIOS**

Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo, para el año 1930, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Onís, 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Faustino Noriega.

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este concejo para el año 1930, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onís, 31 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 2.723

Alcaldía de Ribadesella

Aprobado por el pleno de este Municipio el presupuesto ordinario del mismo para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante otros 15 días formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones del caso, pues de no verificarse ninguna quedará firme el acuerdo municipal, según previene el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal, reformado por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Dado en Ribadesella, a 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis Piñán.

—:—

Aprobadas por el pleno de este Municipio las ordenanzas para la exacción de arbitrios durante el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en estas oficinas por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante ellos formularse las reclamaciones del caso, pues de no hacerlo quedarán firmes.

Dado en Ribadesella, a 2 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 2.728

Alcaldía de Castrillón

Terminado el repartimiento de rústica y Padrón de edificios y solares que habrán de regir en este concejo durante el próximo año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir reclamaciones dentro de dicho plazo.

Castrillón, 1.º de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José V. Campa.

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Llanes**

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita de oficio, juicio de ab-intertato de D. Francisco Pozuaco Díaz, o Parbieco Díaz, et cual, falleció en el Hospital municipal de esta villa el día 4 de Septiembre último, a los 80 años de edad, en estado de soltero, sin sucesión, hijo de José y de Bernarda, natural, según se dice, de San Esteban de Condado (Laviana), habiendo tenido su domicilio en el pueblo de Poó, de este concejo y por haberlo acordado en providencia de esta fecha, se cita y llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes a 30 de Octubre de 1929.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil referente al procesado en el sumario número 120 de 1926, seguido por lesiones

por accidente, Joaquín Menéndez Colunga, le fué embargado para atender a las resultas del sumario, un automóvil marca «Oldsmobile», de diecinueve caballos de fuerza, motor número B, 12811 matriculado en esta provincia, con el número 4120, en regular estado y de cinco plazas, cuyo automóvil se encuentra depositado en poder del vecino de la Carrera, de este concejo, D. José Menéndez.

Con esta fecha se acordó sacar a pública subasta el expresado vehículo por tercera vez, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Noviembre próximo y hora de once de la mañana previa publicación del presente, con ocho días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de setecientas pesetas en que fué tasado por peritos y bajo las condiciones siguientes:

1. La subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor en que fué tasado pericialmente el automóvil, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3. Que no existen títulos de propiedad de dicho vehículo, sin que por tanto los licitadores tengan derecho a exigir.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a 31 de Octubre de 1929.—Rufino Avello.—El Secretario Emilio María Solís.

Juzgado de Tineo**Cédula de notificación**

En la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovida en el Juzgado de primera instancia de Tineo y su partido, por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en representación de E. Vicente Trelles Gonzalez, vecino de Luarca, contra D. Eduardo García Fernández, vecino de Trespando, en este concejo, y otros herederos de D. Ceferino García Sánchez, vecino que fué de dicho lugar de Trespando, sobre reclamación de dos mil novecientas veintiseis pesetas y cuarenta y seis céntimos, a instancia de la parte actora se ha dictado la siguiente providencia:

Juez accidental Sr. García Martínez.—Tineo veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Por presentada la anterior demanda del Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en nombre de D. Vicente Trelles Gonzalez, con el poder que a ella se acompaña y que le será devuelto después de testimoniarse en autos, y los documentos y copias que también se acompañan: se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se da traslado con emplazamiento a los demandados D.ª Felisa Fernández Reguera, D.ª Rosario, don Eduardo y D.ª Carmen García Fer-

nandez por sí y en el concepto de herederos de D. Ceferino García Sánchez; D.ª Dolores, D.ª Lucía y D.ª Concepción García Fernández, también por sí y como herederos del D. Ceferino García Sánchez, y los respectivos maridos de las dos últimas, D. Enrique Fernández y D. Francisco Fernández Rúa, como representantes legales de ellas, y D.ª Sofía Fernández García por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D.ª Pacita, D. Ceferino, D.ª Argentina, D. Manuel, D. José, D. Enrique, D.ª Marina y D.ª Digna García Fernández, en el concepto de herederos de D. Manuel García Fernández, y éste, a su vez, del D. Ceferino García Sánchez, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días; y a los también demandados, ausentes en ignorado paradero, D. César García Fernández, como heredero del repetido D. Ceferino García Sánchez, y D. Rafael Álvarez, en el concepto de representante legal de su mujer la eferida D.ª Dolores García Fernández, para que dentro del expresado término de nueve días comparezcan en el juicio, entregándoles en tal acto las copias acompañadas por el actor, excepto las correspondientes a dichos demandados ausentes que, por ahora quedarán en la Secretaría.

A lo solicitado en los otrosis primero y cuarto, hágase el emplazamiento de los demandados ausentes en ignorado paradero, por medio de edictos, fijando la cédula de notificación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al segundo otrosí, a su tiempo se proveerá, y respecto al tercero esté a lo acordado anteriormente.—Lo proveyó y firma el señor D. José García Martínez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.—Doy fé, José G. Martínez.—Ante mí, Patricio González.—Rubricados.

La providencia inserta se notifica por medio de esta cédula que se expide para publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los demandados ausentes en ignorado paradero, D. César García Fernández y D. Rafael Álvarez en el concepto que lo han sido y se ha expresado, con el fin de que les sirva de emplazamiento por el término, y al efecto dispuesto en la misma por lo que a ellos se refiere.

Tineo, veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Patricio González.

ANUNCIOS NO OFICIALES**SUBASTA**

En la Notaría de Posada de Llanes, el doce del corriente, hora de las dieciséis, se subasta una finca en Rales, sitio de La Raiz, de una hectárea, 66 áreas y 61 centiáreas, con edificaciones dentro, en precio de 6.940,80 pesetas; condiciones, el Procurador D. Luis Castellanos, de Llanes.